



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S
DEMANDADO	LIBARDO ALBERTO OSORIO ARBELAEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00586 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y la apoderada de la demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- Indicará concretamente la fecha para el cobro de los intereses de mora, teniendo en cuenta que indica. “... Vencido desde 30 de Noviembre de 2020. --- Por concepto de intereses moratorios, desde el 10/11/2020 vencido el plazo para haber cancelado la obligación. --- El cobro de los intereses moratorios que se causen a partir de la presentación de la demanda en adelante...”.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

RECONOCER personería al abogado **JULIO ENRIQUE OLIVARES PEREZ**, para representar judicialmente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3145cf89d8e8078bb65899c2a6839a7798a37651576887704be5cacb4e267b95**
Documento generado en 03/12/2021 03:58:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>